

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.-

EDICTO

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 3 de la ciudad de San Luis a cargo del Dr. Javier Solano Ayala, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos PEREYRA MARIA DEL VALLE C/ PEREYRA DE CABAÑEZ S/ POSESIÓN, EXP 280006/15, cita y emplaza por QUINCE DÍAS a Donato Timoteo Pereyra y sus sucesores universales y particulares, Eustaquia o Eustacia Pereyra de Cabañez y sus sucesores universales y particulares, y Valentín Paulino Pereyra y sus sucesores universales y particulares, y quien tuviere e invocare derechos sobre el inmueble que infra se individualiza, para que reciban traslado de la demanda la contesten y comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para su representación. El inmueble se ubica en Ruta Nacional N° 20 s/n° de la localidad de Lujan, Partido de Lujan, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, cuyos limites y medidas son: PARCELA 320, por el Norte desde el punto 1 al 2 mide 31,08 metros colindando con Ruta Nacional N° 20, y desde el punto 2 al 3 mide 43,76 metros y colinda con María Gatica de Gatica padrón 1.507 receptoria Lujan plano 12.226 parcela 83; por el Este, desde el punto 3 al 4 mide 142,46 metros, colindando con María Gatica de Gatica padrón 1.507 receptoria Lujan plano 12.226 parcela 83; por el Sur, desde el punto 4 al 5 mide 52,75 metros colindando con calle pública; y por el Oeste desde el punto 5 al 1 mide 115,65 metros colindando con Paulino Valentín Pereyra padrón 1.073 receptoria Lujan plano 2.837 parcela 12a. Todo ello encierra una superficie de OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON CERO SEIS METROS CUADRADOS (8.124,06 m²) según plano de mensura 7/275/12 de fecha 27/08/2012 aprobado el 26/04/2013, el cual afecta las siguientes inscripciones dominiales: T° 41 de Ayacucho F° 216 N° 5750, T° 41 de Ayacucho F° 222 N° 5751, y T° 41 de Ayacucho F° 228 N° 5752, y el padrón catastral 399 receptoria Lujan.-

San Luis, 27 de julio de 2016.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático (IURIX) por la Dra. Hilda Beatriz Carbonell, Secretaria del Juzgado Civil Comercial y Minas n° 3, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 11 Ac. 263/15 STJ).